

## SEGUNDA SECCION

Cam., Mayo 31 del 2002

PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO

PAG. 27

Artículo 17.- Los Subdirectores ejercerán las funciones de su competencia, las que le señale el presente Reglamento Interior, el Manual de Organización y las que acuerde el Director General.

Corresponde a los titulares de las Subdirecciones del Hospital el ejercicio de las siguientes atribuciones de carácter general:

I.- Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar las labores que se tengan encomendadas, de acuerdo a los programas de actividades establecidos.

II.- Conducir sus actividades en forma programada y con base en las políticas, prioridades y restricciones que para el logro de los objetivos y metas finales establezca el Director General del Hospital.

III.- Cumplir con las atribuciones que les confieren este Reglamento Interior y el Manual de Organización respectivos.

IV.- Desempeñar las comisiones especiales que el Director General le encomiende e informar oportunamente el resultado de las mismas.

V.- Resolver los asuntos de su competencia y someter al Director General aquellos que requieran su aprobación.

VI.- Acordar con los servidores públicos subalternos y conceder audiencia al público.

VII.- Prestar asesoría y apoyo técnico, cuando así lo determine el Director General de acuerdo a los lineamientos establecidos.

VIII.-Formular el anteproyecto de presupuesto anual de la Subdirección a su cargo.

IX.- Realizar cambios, mejoras y demás medios tendientes a incrementar la productividad y eficiencia de la Subdirección a su cargo.

X.- Elaborar estudios específicos en colaboración con otras unidades del Hospital.

XI.- Coadyuvar a la implantación de los Manuales de Organización y Procedimientos que requieran para el eficiente y eficaz ejercicio de sus atribuciones.

XII.- Rendir por escrito el Director General del Hospital los informes de actividades que se requieran.

XIII- Proponer al Director General candidatos para la contratación, capacitación, desarrollo, promoción y adscripción del personal a su cargo.

XIV. Las demás que les señalen otras disposiciones legales o por delegación de facultades que expida el Director del Hospital.

**SEGUNDA SECCION**

PAG. 30

PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO

Cam. Mayo 31 del 2002

elaboren las conciliaciones bancarias, así como coordinar la elaboración de pólizas y movimientos bancarios.

XIV. Vigilar y supervisar la integración de la documentación comprobatoria de los gastos del Hospital.

XV. Integrar el Anteproyecto del Presupuesto Anual del Hospital y someterlo para su aprobación al Director General.

## SEGUNDA SECCION

Cam., Mayo 31 del 2002

PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO

PAG. 29

Artículo 19.- Corresponde a la Subdirección Administrativa las siguientes funciones:

- I. Planear, programar, organizar, coordinar y controlar la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, y servicios generales del Hospital.
- II. Gestionar ante la Secretaría de Finanzas y Administración la contratación, los nombramientos, renuncias, licencias, reubicación y jubilaciones del personal del Hospital.
- III. Llevar el registro y control de los créditos otorgados por la prestación de servicios de atención médica psiquiátrica y psicológica y venta de medicamentos.
- IV. Mantener actualizado los resguardos de los bienes muebles y el inventario del equipo médico del Hospital de acuerdo a los lineamientos establecidos para tal fin.
- V. Almacenar, custodiar y proporcionar a las diversas áreas del Hospital los bienes y servicios que requieran para su funcionamiento conforme a las disposiciones establecidas al respecto.
- VI. Vigilar se otorgue un adecuado mantenimiento y conservación de las instalaciones y de los bienes muebles del Hospital de acuerdo a las normas, sistemas y procedimientos establecidos por el Gobierno del Estado.
- VII. Coordinar y supervisar la adquisición, arrendamiento y contratación de los bienes muebles e inmuebles y servicios que se requieren, así como proveer oportunamente de estos a las unidades que integran el hospital.
- VIII. Gestionar los recursos financieros, materiales y servicios generales necesarios para el eficiente desarrollo de las actividades del Hospital.
- IX. Administrar y controlar los recursos financieros del Hospital obtenidos por concepto de cuotas de recuperación y venta de medicamentos, así como llevar un registro y control de los mismos.
- X. Vigilar que las labores de intendencia se desarrollen con eficiencia adecuada para mantener y conservar limpias las áreas del Hospital que permitan una mejor imagen al público.
- XI. Vigilar que las labores de Mantenimiento Preventivo y Correctivo se desarrollen con eficiencia adecuada para mantener y conservar las áreas y equipos del Hospital en condiciones óptimas de funcionamiento.
- XII. Diseñar y operar los sistemas de recuperación de adeudos y someterlos a la aprobación del Director General.
- XIII. Llevar un registro contable de todas las operaciones de la Institución, vigilar se